MODIFICACION 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44008832026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF y ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS RESIDENTES EN LA GUAJIRA LUIS ANTONIO EL NEGRO ROBLES SUAREZ.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE.
NÚMERO	**44008832026**
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION Y ADICION.
ORDENADOR DEL GASTO	YELEIDYS MERCEDES BULLA BERRIOS identificada con cedula de ciudadanía No 52.530.630 en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
CONTRATISTA	**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS RESIDENTES EN LA GUAJIRA LUIS ANTONIO EL NEGRO ROBLES SUAREZ.**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNOPESOS M/CTE ($554.916.871).**
CDP	75026 2026-01-29
RP	99726 2026-02-23

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar el presente MODIFICACIÓN previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día catorce (13) de febrero del 2026, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2. Que, el día 23 de febrero del 2026 se cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que mediante oficio radicado No. 2026480010000010033 de fecha 1 de julio del 2026, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación para lo cual

allegó el correspondiente formato de justificación contractual argumentando lo siguiente: "La presente modificación contractual se justifica en atención a las orientaciones impartidas mediante Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 emitido por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, Dirección Financiera y Dirección de Planeación y Control de Gestión, el cual tiene por asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA." Con base a lo descrito anteriormente, se hace necesario efectuar la presente modificación contractual con el propósito de incorporar los ajustes y nivelaciones definidos para la vigencia 2026, correspondientes al talento humano, bienes y servicios asociados a la operación contractual, de acuerdo con la modalidad de atención, perfiles y lineamientos técnicos y financieros establecidos en el citado memorando, teniendo en cuenta que la proyección presupuestal inicialmente estimada para la vigencia 2026 resultó inferior a las condiciones macroeconómicas reales certificadas para la presente vigencia, especialmente frente al incremento del IPC (5,1%) y del salario mínimo legal vigente (23%), razón por la cual se hace necesario efectuar la modificación del contrato con el fin de garantizar la continuidad, calidad y adecuada ejecución del servicio. En ese sentido, la modificación contractual tiene como finalidad incorporar los recursos correspondientes a la nivelación de canasta, permitiendo reconocer los incrementos definidos para el talento humano, así como el ajuste de bienes y servicios asociados a la operación del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, para lo cual se calculara el valor para adicionar expresado en SMLMV, y el cual no debe superar el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley Así mismo, la presente modificación se requiere para mantener el equilibrio económico del contrato, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta prestación del servicio a la población beneficiaria, conforme a los lineamientos técnicos, financieros y contractuales establecidos por el ICBF. Que dichos incrementos deberán aplicarse conforme a la modalidad de atención, perfil ocupacional y lineamientos técnicos y financieros establecidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF para la vigencia 2026. La modificación no altera el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas inicialmente, sino que corresponde a un ajuste presupuestal derivado de directrices institucionales y de las condiciones económicas vigentes. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente modificación contractual, conforme al CDP No. 75026 2026-01-29 Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas que corresponde a la suma de $ 13.090.556. Además, se hace necesario adicionar el contrato en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 75.849.494), discriminado de la siguiente manera: 1. La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 74.362.249), aporte ICBF.2. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.487.245). aporte contrapartida. Quedando el valor total del contrato en la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($630.766.365) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 618.398.397) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios. 2. La suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 12.367.968) como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

4. Que, de conformidad con lo manifestado por el supervisor respecto de la necesidad de realizar la modificación 03, de acuerdo con los documentos que soportan la solicitud, se procede a realizar la modificación contractual.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al contrato de aporte 44008832026 la suma SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($75.849.494), discriminado de la siguiente manera:

1. La suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 74.362.249),** aporte ICBF.

2. La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.487.245).** aporte contrapartida.

SEGUNDA: MODIFICAR el valor del contrato 44008832026, la cual quedará de la siguiente manera: (…) El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($630.766.365)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 618.398.397)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2. La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 12.367.968)** como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

TERCERA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere del ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Aporte No. 44008832026 y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

LA PRESENTE MODIFICACION Y ADICION DEL CONTRATO DE APORTE No. 44008832026 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA